

ORDENANZA N° 5100/91.-

V I S T O:

Los expedientes 4038-M-91 y 5563-S-91, referente: Licitación Pública N° 2/91, Contratación del Servicio de Recolección de Residuos, Barrido de Calzadas y Transporte de Material, y Servicios Royar SRL Carta Documento interponiendo Recurso de Reconsideración Licitación Pública 02/91, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Medio Ambiente y Servicios Auxiliares, solicita el 17-07-91, licitar la contratación de Servicios de // Recolección de Residuos y Barrido de calles, cuyo contrato finaliza en / septiembre, requiriendo recolección de residuos diaria en la totalidad del area urbana y servicios especiales en el centro, que además sirva // para evaluar el costo actual con las ofertas, por un mayor servicio que resulta necesario prestar.-

Que el pedido viene acompañado del presupuesto oficial discriminado y que globalmente asciende a \$ 2.311.238.009,60 mensualmente, con Pliego de Bases y Condiciones, Plano de Recolección de Residuos y Plano de Barrido de calles.-

Que mediante Decreto N° 1405 del 29-07-91, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y Cláusulas Generales, llamándose a Licitación Pública N° 02/91, con apertura de ofertas para el 29-08-91.-

Que a continuación se agregan aclaraciones a consultas efectuadas por empresas, y modificaciones de los Artículos N° 2 y 32 del /// Pliego, mediante Decreto 1553/91, con las correspondientes constancias de envío a la Casa del Neuquén y a empresas adquirentes del pliego en la Municipalidad de Neuquén.-

Que a fojas 85, se encuentra el Acta de Apertura de la Licitación Pública, siendo los ofertantes las firmas Garbo Sur S.A. y Servicios Royar SRL., cuya única observación corresponde a la rasgadura del sobre "B" que presenta la firma Servicios Royar SRL., procediéndose a salvarla en presencia de autoridades y oferentes.-

Que a fojas 89, el Cr. Ricardo Beltran con resitante de Ingeniería Sanchez S.A., mediante Carta Documento, impugna la Licitación, // por las condiciones requeridas en el Artículo 7 Capacidad Civil - Técnica y en Artículo 12 del Pliego.-

///3.-

ANTONIO A. ...
Secretario de la Dirección
Honorario de la Municipalidad
Neuquén

-2-

Que a fojas 91, la Secretaría de Economía y Hacienda, rechaza las mismas, aclarando que el municipio es quien establece los requisitos en base a sus facultades discrecionales y conforme al contrato en vigencia, según surge de la Licitación Pública N° 03/86.-

Que la Comisión de Pre- Adjudicación (conformada por representantes de todas las Secretarías, cuyos integrantes regularmente pre- adjudican todos los Concursos de Precios y Licitaciones), solicita Dictamen Legal sobre el Artículo 54, siendo elevada la respuesta al dorso del folio 93, advirtiéndose que no existen contradicciones.-

Que a fojas 94, la Comisión de Pre- Adjudicación resuelve no considerar apta la propuesta de la firma Servicios Royar SRL., por no // dar estricto cumplimiento al artículo 11 del Pliego, respecto a la Declaración Jurada de los cuatro Gerentes de la empresa sobre Contrato Social pues faltan dos declaraciones juradas informando además que no aparecen en principio como totalmente cumplidas las obligaciones Previsionales // abril - julio/91 y una muy sensible disminución de aportes y contribuciones en los últimos meses.-

Que el 14-09-91, se envía Carta Documento a la Empresa Royar SRL., comunicándosele el Dictamen de la Comisión de Pre- Adjudicación // que considera No Apta la oferta para continuar el proceso de selección e invitándolo a constatar el lacrado del sobre "B" y al retiro del mismo el 17-09-91 a las 9 Horas.-

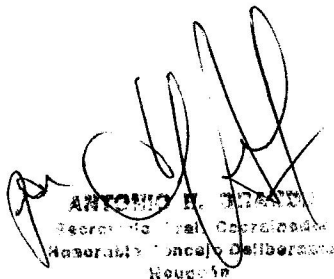
Que se comunica a Carbo Sur S.A., que deberá presentarse el 17-09-91 a las 9 Horas a verificar el lacrado y cerramiento del sobre // "B" y a las 9,30 Horas a la apertura del mismo.-

Que el 17-09-91, según fojas 98 se procede a separar los sobres "B" de las firmas oferentes para devolución a la firma Servicios // Royar SRL., y a Apertura s/ Artículo 23 del Pliego de la cotización de la firma precalificada favorablemente.-

Que a fojas 104-105 Servicios Royar SRL., mediante FAX N° 35-7861 impugna y rechaza desestimación que fuera contestado por la misma vía por la Secretaría de Economía y Hacienda el 19-09-91, aclarando alcances del Artículo 11, agregando que el Pliego es la base legal y técnica del acto licitatorio.-

Que la Comisión de Pre - Adjudicación, sugiere adjudicar la Unica Oferta de A 2.308.787.000.- mensual, desglosado en Servicio de Recolección de Residuos, Transportes y Carga por A 1.132.625.000 y en Ser-

//13.-


ANTONIO H. BARRANTES
Secretario del Concejo Deliberante
Honorable Concejo Deliberante
Municipio

-3-

vicio de Barrido de Calles y Transporte por A 1.176.162.000.- resultando un monto total del contrato en sesenta (60) meses de A 138.527.220.000 s/ detalle en Fojas 106, ratificando en fojas 107 la desestimación por la omisión de la Declaración Jurada de todos los Directores de la Sociedad s/ Artículo 11 (Causal Automática de desestimación) al tomar conocimiento del Fax 35-7861.-

Que conforme al Artículo 49 de la Ley 53 (Unica oferta de licitación y conveniente para el municipio), el Departamento Ejecutivo gira las actuaciones para su tratamiento y resolución al Honorable Concejo Deliberante.-

Que mediante Carta Documento que origina Expediente 5563-8-91 Servicios Royar SRL., presenta Recurso de reconsideración, jerárquico en subsidio y de nulidad por la decisión administrativa de rechazo de la propuesta.-

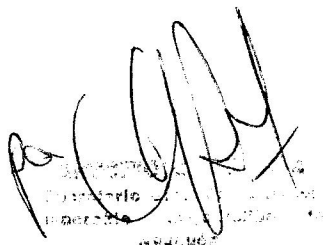
Que el Asesor Legal de la Secretaría de Economía y Hacienda y el Asesor Jurídico del Departamento Ejecutivo en fojas 4, 5, 6 y 7 coincide en rechazar los recursos presentados, pues frente a la omisión // detectada por la Comisión de Pre - Adjudicación, el pliego contenía la forma y plazo en que debía ser subsanada (Art. 21), como asimismo que de no cumplimentarse dentro de las 48 horas de la apertura, según el Art. 11 no podría presentarse a la licitación, correspondiente el rechazo de la oferta.-

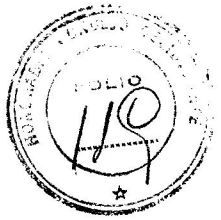
Que los asesores legales concuerdan: que la Declaración Jurada impuesta debía ser efectuada por todos los Directores o Administradores. Que el Pliego de Bases y Condiciones es el conjunto de documentos escritos que determina las condiciones del contrato, constituye el derecho vigente y aplicable al trámite licitatorio y su interpretación es estricta o restringida. Y además que no se observa vicio alguno que pudiera invalidar el trámite licitatorio, como que por algún motivo o proceder no se hubieran receptado las pautas previstas en los Artículos 22 y 23 del pliego.-

Que mediante Decreto 1806/91 el Departamento Ejecutivo rechaza en todos sus términos el recurso interpuesto por la firma Servicios Royar SRL., según considerandos basados en los dictámenes pertinentes.-

Que mediante Carta Documento N° 9604-9605 el Departamento /// Ejecutivo comunica a la empresa anteriormente indicada, la desestimación del Recurso presentado.-

///4.-





Que se considera que la cotización mencionada se ajusta al // presupuesto oficial, es inclusive globalmente algo inferior, se han introducido variaciones importantes a los servicios actuales, resultando en consecuencia, conveniente su adjudicación.-

Que la Comisión Interna de Reglamento y Licitación, a través del Despacho N° 001/91, informa que analizadas las presentes actuaciones y los informes técnicos y legales obrantes en el mismo, conforme lo previsto en el Artículo 49 de la Ley 53, corresponde a este Honorable Concejo Deliberante, dictaminar sobre el particular y que al no observar // por lo demás que surja de las actuaciones vicio alguno que pudiera invalidar el trámite licitatorio se resuelve aprobar lo actuado y autorizar la adjudicación, enviando los expedientes al Departamento Ejecutivo para la prosecución del trámite y para la firma del contrato entre el Municipio y la empresa adjudicataria.-

Que este Despacho fué ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Especial N° 22, celebrada por el Cuerpo con fecha 28 de Septiembre de // 1.991.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 49, 105, 106 y 129, inciso a) de la Ley Provincial N° 53;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública N° 02/91 Contratación de Servicio de Recolección de Residuos, Barrido de Calzadas y Transporte de Material s/Acta de Pre - Adjudicación obrante a fojas 106, por un monto mensual de A 2.308.787.000 desglosando en A 1.176.162.000.- y A 1.132.625.000.- mensualmente, respectivamente por el término de 5 años, a la firma Garbo Sur S.A.-

ARTICULO 2º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a firmar el Contrato correspondiente de acuerdo al Pliego de Bases, Condiciones y Cláusulas Generales y según la oferta adjudicada.-

ARTICULO 3º) IMPUTARSE a la partida correspondiente del Item 2 Bienes y Servicios No Personales del Presupuesto vigente.-

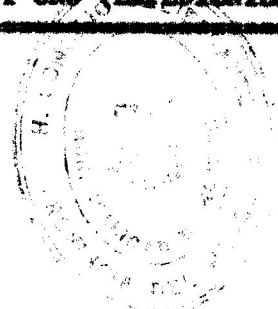
ARTICULO 4º) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (EXPEDIENTES N° 4038-M-91 y 5563-S-91).

ES COPIA
nma.-

FDO.: PESINEY
ALVAREZ

Handwritten signature of Antonio...
ANTONIO...
Secretario del...
Comité de...



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5100/91
PROMULGADA POR DECRETO N° 1839/91
EXPIE N°
CDSM